

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE CLIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FRANCISCO JAVIER MORALES MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL PROFESIONISTA"** EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 30 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual en su Anexo 13 se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), estará a cargo de "BIENESTAR" dentro del Ramo Administrativo 20 Bienestar. El 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2021 (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencias contra las mujeres, dentro del proyecto denominado **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021"**, correspondiente al Programa Anual PAIMEF 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2021, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, a través del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, representado por la **ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Directora General; y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, representada por la **LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA**, en su carácter de Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), **firmaron un Convenio** para promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado, **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

niños, 2021", cuyo objetivo es **contribuir al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.**

DECLARACIONES

I.- POR "EL INSTITUTO":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de enero del 2020, así como los artículos 3°, 51° y 57° y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.2.- Que la **LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el día 27 de septiembre de 2015 y siendo ratificado el nombramiento de Directora General el día 26 de septiembre de 2018, por un periodo de tres años que concluyen el 25 de septiembre de 2021. Contando con facultades y atribuciones suficientes que le otorga la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada el 23 de enero del año 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para celebrar el presente Contrato.

I.3.- Que **ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ** de conformidad con el Artículo 25, Fracción X, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, así como lo establecen los Artículos 8°, Fracción IV y 19, Fracción V de su Reglamento Interno.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Colonia San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

1.5.- Que cuenta con los recursos suficientes de acuerdo al Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021"**, financiado en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, por lo que puede cubrir el compromiso derivado del presente Contrato. Dichos recursos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

1.6.- Que requiere para la realización de su objeto social, los servicios profesionales por honorarios de **"EL PROFESIONISTA"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en fungir como chofer para el traslado de usuarias y de las profesionistas que brindan información, atención y orientación personalizada a las mujeres en situación de violencia en los municipios de Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Lagunillas, Rayón, Santa Catarina y Tamasopo, cobertura del **Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este**, en cumplimiento proyecto denominado: **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021"**, que se ejecuta con recursos del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" (PAIMEF).

1.7.- Que no solicita como requisito para prestar el servicio profesional por honorarios, exámenes de VIH, ni pruebas de embarazo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º demás relativos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.

II.- POR "EL PROFESIONISTA":

II.1.- Que es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que ostenta contar con el **Bachillerato en Técnico Agropecuario**, lo cual acredita mediante los documentos emitidos por el organismo académico de procedencia, por lo que se anexa copia simple de su cédula profesional y curriculum vitae.

II.2.- Que en virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

II.3.- Que cuenta con libertad para realizar el servicio, tanto en su aspecto de temporalidad como en el aspecto profesional.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOMF770519RP5**, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente Contrato.

II.5.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal.

II.6.- Que para efecto legal del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Hacienda de Bledos, No. Exterior 144, Colonia Gabriel Martínez, Localidad Rioverde, Municipio Rioverde, Estado San Luis Potosí, México, CP. 79613.

III.- POR "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es que **"EL PROFESIONISTA"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a prestar sus **servicios profesionales por honorarios**, para llevar a cabo actividades consistentes en fungir como chofer para el traslado de usuarias del servicio y de las profesionistas que brindan información, atención y orientación especializada a las Mujeres en situación de violencia, cumpliendo además con la entrega de materiales probatorios consistentes en informes mensuales durante el periodo contratado, informe parcial e informe final de la prestación de servicio, quedando sujeta a la supervisión, revisión y entrega en tiempo y forma por las personas responsables administrativas y operativas del Proyecto PAIMEF 2021, las cuales podrán generar observaciones pertinentes emitiendo de manera conjunta la aprobación o desaprobación de los mismos, limitando para esto el pago del servicio hasta plena satisfacción, en cumplimiento de la **Acción C.I.3 Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este**, del proyecto denominado: **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021"**, que se ejecuta con recursos del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

Federativas (PAIMEF) 2021. Para tal efecto se determinan expresamente los servicios profesionales por honorarios, que prestará **"EL PROFESIONISTA"**, así como los productos y tiempo de entrega:

- Trasladar al personal, así como las usuarias que reciben servicios de la Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este.
- Realizar diariamente actividades de limpieza del vehículo asignado a la Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este, así como apoyar en la instalación de mobiliario y equipo cuando se requiera.
- Apoyar en actividades de mantenimiento al mobiliario de la Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este y en las instalaciones del Centro de Atención para las Mujeres del Municipio de Rioverde, cuando se requiera.
- Apoyar al personal de la Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este en todo lo que se requiera para su funcionamiento a solicitud de la coordinadora.
- Registrar en la bitácora del vehículo los traslados, los recorridos a lugares de destino de la Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este.
- Llevar una bitácora de uso de vales para combustible, así como la relación de sus comprobantes.
- Realizar el archivo de la documentación generada por el Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este.
- Apoyar en todos los eventos organizados por **"EL INSTITUTO"**.
- Apoyar a la coordinadora de la Acción C.I.3 Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este, en la elaboración de un programa anual de trabajo, así como de un informe final de resultados obtenidos de la realización de las actividades en cumplimiento de la Acción.
- Coadyuvar al cumplimiento de la meta de la Acción C.I.3 Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este, contenida en el "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)".
- Entregar a la coordinadora de la Acción C.I.3 Unidad Itinerante para las Mujeres de la Microrregión Media Este, un informe de actividades mensual tanto cualitativo como cuantitativo, así como un primer informe parcial e informe final de su área, en digital e impreso de la ejecución de actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

del servicio prestado, así como su correspondiente recibo de honorarios cuando así se especifique por **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar los servicios mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL INSTITUTO"**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a informar a **"EL INSTITUTO"** del estado que guarde su servicio, cuantas veces sea requerido, así como a entregar los productos mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** en las fechas estipuladas y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de sus honorarios profesionales, la cantidad total de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en nueve ministraciones, cada una por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la entrega del recibo de honorarios, que cumpla con todos los requisitos fiscales requeridos. Dicho pago de honorarios tiene su fundamento y motivación, en las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)" para el ejercicio fiscal 2021, del proyecto denominado **"Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021"**, y tendrá aplicación solo en el año 2021.

Así mismo **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a entregar el recibo por los servicios profesionales prestados, el último día hábil de cada mes, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que para tal efecto se le hagan de su conocimiento, de lo contrario no se realizará el pago de la ministración que corresponde.

"EL PROFESIONISTA" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- "LAS PARTES" conviene en que el pago de la ministración que perciba **"EL PROFESIONISTA"** por la realización de los servicios materia de este Contrato, serán únicas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

SEXTA.- “EL PROFESIONISTA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL INSTITUTO”** asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar las ministraciones mensuales correspondientes a **“EL PROFESIONISTA”**, previa entrega de la factura respectiva, reuniendo los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- El presente Contrato observará una **vigencia del 01 (primero) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno)**. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **“LAS PARTES”**. Dicha vigencia tiene su fundamento y motivación, en las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)” para el ejercicio fiscal 2021, del proyecto denominado **“Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021”**,

NOVENA.- “EL INSTITUTO” designa a **JUAN JOEL CENTENO RODRÍGUEZ**, como Responsable y Coordinador del **“Programa de fortalecimiento a la vinculación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, 2021”**, ejecutado con recursos del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como la persona encargada y con las facultades para recibir a su entera satisfacción los informes de los servicios prestados por honorarios de **“EL PROFESIONISTA”**.

En cuanto al resultado de los servicios pactados en el Contrato, la recepción de las facturas fiscales respectivas y el pago de las ministraciones mensuales establecidas en la **CLÁUSULA CUARTA** de este Contrato se designa a **ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA**, Directora Administrativa de **“EL INSTITUTO”**, como la persona que ejecuta los recursos del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y con facultades para estas actividades, en virtud de ser la administradora del Instituto de las Mujeres del Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades motivo de este contrato, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL INSTITUTO"**, y la persona empleada, quedando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudieran derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerará empleada de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos, servicios y pagos pendientes entre **"LAS PARTES"** y de que, en todo caso **"EL INSTITUTO"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que se originan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROFESIONISTA"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los Artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo y 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su Artículo 4°, o bien, cuando corresponda la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su Artículo 5° A, Fracción III, V, VI y VII. Toda vez que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios por honorarios, el cual rige los artículos 2436 al 2445 y demás correlativos del Código Civil Vigente en el Estado. Ni tampoco es aplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PROFESIONISTA"**:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Si **"EL PROFESIONISTA"** voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron;
- c) Por la imposibilidad de **"EL PROFESIONISTA"** de prestar el servicio;
- d) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- e) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el servicio prestado;
- f) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios prestados;
- g) Por haber sido sancionada por ejercer algún tipo de violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- i) Por las demás causas establecidas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí;
- j) Por entregar documentación oficial, fiscal o legal; falsificada, enmendada o editada a **"EL INSTITUTO"**;
- k) Por así convenir al interés de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante el tiempo que dure la relación contractual entre ellas, **"EL PROFESIONISTA"** no podrá llevar a cabo actividades diversas a las establecidas en este contrato, salvo indicación escrita de la Directora General. El incumplimiento de esta indicación causará rescisión del presente.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe.

En cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

PARTES” se someterán a acudir a la Jurisdicción y competencia de las autoridades en materia civil del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

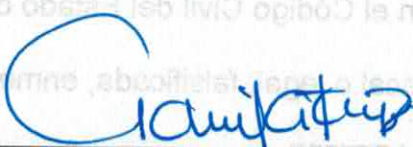
Leído que fue el presente Contrato, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. El día **01 (primero) del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).**

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROFESIONISTA”


ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL


C. FRANCISCO JAVIER MORALES
MARTÍNEZ


ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


JUAN JOEL CENTENO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C. FRANCISCO JAVIER MORALES MARTÍNEZ, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021, Y CONSTA DE NUEVE PÁGINAS MÁS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO Y REVERSO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos a los del desarrollo social”